

ACTA DE APROBACIÓN

Núm.: CM-2024-043

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Núm. 01/2023 por el Consejo del Poder Judicial, **el día 14 de junio de 2024**, en horas laborables, se reúnen los órganos administrativos competentes para lo siguiente:

ÚNICO: Aprobar la modalidad de contratación y designar los peritos del procedimiento de Compra Menor Núm. **RI-CM-BS-2024-043**, para la **contratación de servicio de catering para las actividades del Registro Inmobiliario.**

VISTO: El requerimiento de compras de la Gerencia de Planificación y proyectos, GA-372-2024 **de fecha 06 de junio del 2024.**

VISTO: El formulario de solicitud de compra del Departamento de Compras y Contrataciones **de fecha 06 de junio del 2024.**

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha 06 de junio del 2024.

VISTO: Los umbrales para el año en curso, establecidos en el art. 151 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.

POR CUANTO: Los órganos administrativos competentes, luego de verificar que la solicitud está contemplada en el PACC 2024, y que los peritos propuestos por el área requirente cuentan con el perfil técnico necesario para la adquisición en cuestión, esta acta;

DECIDEN:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de compra menor no. RI-CM-BS-2024-043, para la contratación de servicio de catering para las actividades del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos a los señores: Yajaira Orsini, Gestora Administrativa, Ana Danilsa Brito, Analista Administrativa, Emerson Quezada, Supervisor de mayordomía, para realizar las evaluaciones de las ofertas a ser presentadas en ocasión del procedimiento citado.

TERCERO: AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones el inicio de la contratación para la obtención del requerimiento citado.

Firmada por: Michael Campusano, Gerente Administrativo Interino y **Yohalma Mejía Henríquez**, Encargada de Compras y Contrataciones.

-Fin del documento-